



ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a LUZ LASTRAS PARRAS.

CONCEJALES:

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE).
D^a. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)
D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)
D^a MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)
D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE).
D^a ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE).
D^a M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)
D. JOAQUIN FERRER DIAZ (PP)
D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP).
D^a. M. NUEVA GALLEGO MARTIN (PP).
D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP).
D^a. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D^a VANESA PÉREZ VIDAL

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ORDEN DEL DIA

A.- Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas

1. Acuerdo que proceda, sobre la delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.
2. Acuerdo que proceda, sobre la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo contable de la cuenta 413.
3. Acuerdo que proceda, sobre la aprobación del expediente nº003/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de créditos del Patronato Municipal de Deportes.
4. Acuerdo que proceda, sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 010/2015.
5. Acuerdo que proceda sobre la aprobación del expediente 017/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
6. Acuerdo que proceda sobre la aprobación del expediente 040/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

7. Acuerdo que proceda, referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

D^a. M^a Luz Lastras Parras (PSOE): Buenas tardes vamos a dar comienzo al pleno ordinario y como primer punto del orden del día de los asuntos dictaminados por las comisiones informativas, le corresponde al acuerdo que proceda sobre la delegación de competencias del pleno de la corporación en la junta de gobierno local. Ley doy la palabra al portavoz del partido socialista.

1. Acuerdo que proceda, sobre la delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): Buenas tardes a todos. La propuesta que traemos a Pleno es la delegación de competencias de pleno de la corporación a la Junta de Gobierno Local por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés lo que hace aconsejable que en el pleno de esta corporación y, así lo creemos, delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente con carácter de delegables conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que en seguidamente se cita: con respecto a esas delegaciones procede que el Pleno a la corporación adopte el siguiente acuerdo que nosotros proponemos: primero que se delegue a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria, la concertación de las operaciones de crédito cuando sean competencia de pleno y susceptibles de delegación.

Las competencias atribuidas al pleno como órgano de contratación por la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público susceptibles de delegación es competencia delegada. Así mismo, la adjudicación de concesiones de la corporación y la adquisición sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al alcalde o al presidente y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor siempre que sea susceptibles de delegación. Así mismo le corresponderá todas las fases del gasto correspondientes a los contratos referidos en el presente punto cuya competencia sean de Pleno y sean susceptibles de delegación, la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando a un no estén previstos en los presupuestos, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local de conformidad por la ley 53/1984 de incompatibilidad del personal al servicio de administraciones públicas y su normativa de desarrollo siempre que sea susceptible de delegación, el establecimiento y modificación de precios públicos, las atribuciones que corresponden al pleno de conformidad con la ley 38/2003 general de subvenciones y en su normativa de desarrollo que sean susceptibles de delegación. No se delegan, en todo caso, por no ser susceptibles de delegación, la votación sobre la moción de censura del alcalde, alcaldesa en este caso, y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, las enunciadas en los artículos 22.2 y en el apartado 3 del citado artículo que no sean susceptibles de delegación.

Como he dicho antes, estas delegaciones, consideramos que son para dar más celeridad en los procesos del Ayuntamiento, en las contrataciones. Es un proceso que se hace siempre al inicio de cada mandato y así lo traemos a Pleno para someterlo a votación.

D^a M^a Paz Manzano Sánchez (IU): Buenas tardes a todos. IU en este punto tiene que decir que las circunstancias que puedan ocurrir y que sean de urgente atención por las vías establecidas en la legislación vigente y en consecuencia ninguna de las materias cuya delegación se pretende deben de



ser calificadas como de urgencia teniendo en cuenta la mayoría absoluta del equipo de gobierno. La única razón para delegar estas competencias es la de impedir las opiniones contrarias y sus circunstancias en acta de este grupo municipal respecto a las propuestas de cada una de las materias reseñadas que se pretendan delegar.

En este caso IU se va a abstener.

D^a Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Buenas tardes a todos. Respecto al acuerdo que se nos propone sobre la delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno entendemos que, efectivamente, por razones de eficacia y celeridad administrativa se debe hacer uso de la prerrogativa legal, como exponía el portavoz del grupo socialista, de los artículos 22.4 de la ley de bases de régimen local y el artículo 51 del Reglamento de Organización. Hasta ahí la potestad que otorga la legislación vigente. Ahora bien, del listado de atribuciones que se nos propone como delegables en ningún caso estaríamos de acuerdo con la delegación de competencias que atribuye al Pleno el punto segundo de la disposición adicional segunda del texto refundido de la ley de contratos del sector público pues en este caso, como anunciaba la portavoz de IU, se le imposibilitaría al Pleno ejercer su función como órgano de contratación, tampoco estaríamos de acuerdo en que este Pleno delegara a la Junta de Gobierno las competencias que le confiere el artículo 9 de la ley 53/84 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas en relación a las autorizaciones o denegaciones de compatibilidad entendiendo que esta función no puede ser delegable en este punto y dando por hecho que van aprobar de todas formas la delegación de todas las competencias relacionadas, debido a su mayoría absoluta, desde el grupo popular queremos advertir que la ley de bases del régimen local no atribuye a la Junta de Gobierno Local un régimen de competencias propias sino un régimen de competencias delegadas por el Pleno, por esta razón el carácter secreto de sus deliberaciones ha sido declarado inconstitucional por la sentencia del Tribunal Constitucional 161/2013 de 26 de septiembre cuando ejerza las funciones delegadas entendiendo que la publicidad de su actividad, esa publicidad que desarrollan los órganos representativos es un instrumento que posibilita el control político de los elegidos, que somos nosotros, por los electores lo que se proyecta en la publicidad de sus sesiones, en la publicidad de sus deliberaciones y en la publicidad de los acuerdos además del acceso a documentación anexa a dichos acuerdos. Esta exigencia jurisprudencial de publicidad y transparencia de las sesiones de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las funciones delegadas por el Pleno es lo que reclamamos en este momento y previo a la aprobación de la misma y como ya anticipamos en la comisión informativa del pasado lunes, puesto que la misma es una clara manifestación del principio democrático del Estado, recogido en el artículo 1.1 de nuestra Constitución, pero es que, también, es una manifestación del derecho de los ciudadanos a la participación directa de los asuntos públicos. Ambas manifestaciones deben darse en el ejercicio de las funciones de Pleno aunque este haya delegado sus competencias a la Junta de Gobierno y por último desde el grupo municipal popular instamos a la señora presidenta a que se dé cumplimiento al artículo 115 del reglamento de organización y funcionamiento de tal manera que el Pleno, aunque sea órgano delegante, de aquí y en los próximos días y hasta final de legislatura conserve siempre las facultades que se relacionan en dicho precepto debiendo recibir información detallada de la gestión y de los actos que tengan que ver con esas competencias delegadas, hoy suponemos por el voto favorable del grupo socialista.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): como bien ha dicho la portavoz del PP todas las delegaciones que son competencias de Pleno tienen que pasar obligatoriamente por comisión y todos los asuntos dictaminados en comisiones son llevados a Pleno con lo cual el carácter público de dichos dictámenes sigue conservándose ya que pasa primero a una comisión y posteriormente a Pleno y recordar que con el tema



de contratación la presidencia de la comisión de contratación recae sobre ambos portavoces de la oposición con lo cual el derecho de formación puedan tener y en esa comisión en concreto corresponde a ellos su convocatoria.

D^a Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): totalmente en desacuerdo, el procedimiento que acaba de explicar el portavoz del partido del grupo socialista quedaría fuera de contenido si fuera así, entonces la denegación si hacemos la delegación de competencias para que luego eso vaya a una comisión informativa para que se devuelva al Pleno queda fuera de contenido. Si hacemos la delegación de competencias es porque ya no va a ir a una comisión informativa preceptiva y anterior a un Pleno si no que se va a quedar en una Junta de Gobierno. Por lo tanto insisto en esa parte, de ese tipo de competencias que se van a delegar hoy del Pleno a la Junta de Gobierno debe ser pública y se debe publicar no solo la información sino también las deliberaciones y los acuerdos adoptados en las mismas.

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): todo lo que se acuerde en cualquier Junta de Gobierno con motivo de estas delegaciones se va a dar cuenta en la siguiente comisión informativa con lo cual la constancia de todo lo va a tener constantemente pero es que además tenemos ese órgano que se ha creado que ya empezara a funcionar a partir del siguiente pleno que es aquella Junta de Portavoces en la que precisamente se trataran los asuntos relacionados con el Pleno y siempre va a quedar abierto a cualquier otro tipo de cuestiones relacionadas con algún asunto, el que sea, el que acontezca, el que se quiera, con lo cual yo creo que por transparencia desde luego no vamos a pecar así que yo creo que está suficientemente claro pasamos a la votación.

Se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, **un (01) voto de abstención** que corresponde uno (01) al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida y **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE LA ALCALDESA AL PLENO

D. María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo al Pleno que, tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Acuerdo que proceda, sobre la delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.

El presente acto administrativo se dicta en virtud de los siguientes,

A) Antecedentes

1. En fecha de 24 de mayo del presente año se celebraron elecciones municipales, habiéndose constituido la nueva Corporación en fecha de 13 de junio de 2015. Es conveniente, por tanto, fijar las delegaciones que efectúe el Pleno en la Junta de Gobierno Local tras la nueva Corporación

B) Consideraciones Jurídicas.

1. Son razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público los que hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita. Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Procede que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- 1.- El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La concertación de las operaciones de crédito cuando sean competencia de Pleno y susceptibles de delegación.
- Las competencias atribuidas al Pleno, como órgano de contratación, por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público susceptibles de delegación. Es competencia delegada, asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, siempre que sean susceptibles de delegación.

Asimismo, le corresponderá todas las fases del gasto correspondientes a los contratos referidos en el presente punto cuya competencia sean de Pleno y sean susceptibles de delegación.

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local de conformidad con la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo, siempre que sea susceptible de delegación.
- El establecimiento o modificación de precios públicos



- Las atribuciones que correspondan al Pleno de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, que sean susceptibles de delegación.

- No se delegan, en todo caso, por no ser susceptibles de delegación: la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, las enunciadas en el art.22.2., párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, de la Ley 7/1985 y en el apartado 3 del citado artículo.

2.- De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dése cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

QUINTO.- Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

2. Acuerdo que proceda, sobre la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo contable de la cuenta 413.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): Buenas tardes. Bueno, explico un poco para que tengan idea quienes hoy nos acompañan hoy al Pleno la cuenta 413. Incluye acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, estos son gastos que se han hecho sin que hubiese crédito saltando todos los controles aparecen en contabilidad asientos respecto a los cuales ya se ha realizado el pago por lo que es necesario anular dichas obligaciones contraídas por error y rectificar el saldo, esto es necesario ya



que la contabilidad debe ser un reflejo fiel del estado de ingresos y gastos y por tanto ser una imagen fiel de esa situación financiera del ayuntamiento de este modo la anulación de la obligaciones contraídas y rectificación de saltos contables quedaran reflejadas en la contabilidad municipal mediante rectificación del saldo de la cuenta 413 en el importe de la obligaciones que aparecen como pagadas, archivadas o devueltas en la memoria de tesorería y que se contabilizan por un importe total 134.250,52€. Esas obligaciones corresponden a treinta y dos facturas que ya han sido pagadas y otras ocho que fueron archivadas o devueltas por lo que el saldo de la cuenta 413 existente a 1 de enero de 2015 que era por valor de 419.899,64 € debe pasar ahora a 285.649,12€, así pues, se propone aprobar la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo contable de la cuenta 413. Insisto en el hecho de que debe ser un reflejo fiel de lo que es la contabilidad local y practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): Bueno pues en este caso revisada la documentación aportada de dicha cuentas no hay nada que objetar por parte de este grupo de IU. No obstante sí que deseo que quede expresa la constancia sobre la factura 222338 CRU1 de viajes Marsanz por el importe de 8513,00 € esta factura llama la atención dadas las circunstancias que concurren en esta empresa y en que fue su dueño, pero en este caso IU va a votar a favor.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): tengo que empezar recordando que el pasado mes de agosto este grupo municipal presento escrito de alegaciones a la cuenta general de 2014 haciendo sendas observaciones a la misma y concretamente en la alegación cuarta se hacía referencia a los datos consignados en la cuenta 413 que para nosotros eran confusos puesto que para ser una cuenta de acreedores u obligaciones reflejaba un saldo muy similar al del ejercicio anterior lejos de recibir a bien la intención correctora de nuestro escrito la presidenta de la comisión especial de cuentas propuso informar desfavorablemente dichas alegaciones aprobándose definitivamente en la cuenta de dicho ejercicio en la sesión extraordinaria del pleno del pasado viernes con los votos a favor del grupo socialista y ahora resulta que, efectivamente, el saldo consignado en dicha cuenta 413 era erróneo y pretende rectificarse en atención a treinta y dos facturas que ya habían sido pagadas a seis facturas más que han sido devueltas y a dos facturas más que han sido archivadas. Está claro que una reducción de las obligaciones contraídas siempre alegrara a este grupo pero como lo hicimos saber en la pasada comisión informativa del lunes nos siguen sin cuadrar los números pues se nos dice y, como ha repetido hoy aquí la concejala de hacienda, que el saldo de la cuenta a 1 de enero de 2015 era por valor de 419.899,64€ a lo que se le reduce la cantidad de 134.250,52€ que es el importe total al que ascienden las cuarenta facturas referenciadas resultando, según el informe, según la propuesta de rectificación, un saldo final de 285.649,12€ esta operación para nosotros sigue sin ser correcta cuando lo cierto es que de ser correcto el dato del saldo de la cuenta a 1 de enero de 2015 y de ser correcto el importe de las facturas que se descuentan de ese saldo. El saldo de la cuenta actual una vez hecha esta diferenciación debería ser de 20.000 euros mas, es decir, de 285.649,12 euros por tanto entendemos que el informe 302/2015 de la intervención y el anexo 1 de la contabilidad debiera de corregirse para reflejar un saldo de la cuenta 413 de esa cifra y no de 287.148,93 euros, y de ser correcto este saldo final pues en alguno de los dos parámetros anteriores tiene que existir el error sin embargo lo cierto es que tras las comprobaciones efectuadas por nosotros nos hemos percatado que esta última cifra, la de 287.148,93 euros sí que coincide con el sumatorio de los asientos pendientes de pago de la cuenta 413, reflejada en el anexo de contabilidad que se nos ha proporcionado, por lo tanto, resulta una cantidad 1499,81 euros



de descuadre, debería ser, a nuestro juicio, revisado y comprobado antes de la aprobación de este acuerdo por el Pleno.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): vueltos a revisar voy a intentar explicar donde supuestamente decís que se encuentra el error si es cierto y como he dicho antes que efectivamente el saldo son 285.649,12 euros. En el informe, efectivamente, aparece 165 mil y no 185 mil pero en el anexo de la propuesta está correcto, entonces, yo puntualizaría varias cosas. En el momento que se hace la cuenta es diciembre de 2013 y en ese momento el saldo de la cuenta de la contabilidad es 426.197,89 euros, es cierto que en los apuntes de tesorería aparece otro dato porque la contabilidad si desglosa el IVA y en tesorería no, entonces el saldo del que tenemos que partir, justamente, la cifra es 426.197.89 euros. Luego hay otra diferencia y es porque estamos hablando a diciembre de 2013 y no se si os habéis fijado en todos los apuntes de las facturas que hay una, una última que se pasa al mes de junio de 2014 con lo cual esa deberíamos descontarla, de ese modo el saldo nos quedaría en 419.899.64 euros. En la cuenta de tesorería ya os he dicho que aparecía otra cuenta porque incluye el IVA de algunas facturas la diferencia justamente de ese IVA son 1652,41 euros por desglose en contabilidad. Finalmente si a esos 426.197,89 euros le quitamos la factura, que ya no entraría a 31 de diciembre de 2013, y que son 6298,25 nos quedaría 419.899,64 euros si además nosotros quitamos las pagadas, en la que no debe incluirse la última de junio de 2014, y las archivadas y devoluciones efectivamente aparecen esos 134.250, 52 euros y en esa resta es de donde obtenemos los 285.649,12 euros, evidentemente, las cuentas están bien hechas y en contabilidad aparecen bien hechas en la propuesta y en el anexo si puede ser cierto efectivamente y lo es que en el informe aparecía un 6 en vez de un 8 pero en ningún momento las cuentas están mal hechas, es un error de transcripción, sobre todo por lo que queda en contabilidad, que es lo importante, y más que eso, lo importante de todo es que esa cuenta 413 se está rebajando con un gran esfuerzo, porque todas esas facturas, de ese cajón desastre que conforma la cuenta 413, corresponden a la legislatura de Pablo Martín de 2008 y que se están pagando con muchísimo esfuerzo, entre ellas las de mancomunidades, servicios sociales y suministros, yo creo que esto demuestra una vez más que vamos con mucho esfuerzo y trabajando mucho con una gran gestión a la estabilidad que todos pretendemos.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): bueno no voy a entrar en debate, para eso tendremos campaña electoral en el mes de diciembre, lo único que me tranquiliza que efectivamente se ha reconocido que el saldo de la cuenta 413 que hace un mes se situaba en 419.899,64 y que en ningún momento hemos discutido esta cantidad hoy resulta ser no es que haya bailado un 6 por un 8 si no que han bailado 20.000 euros, por lo tanto, hoy resulta ser en la cantidad de 285.649,12 euros

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): bueno hechas las aclaraciones por parte de la concejala de hacienda a la que felicito porque está haciendo un tremendo esfuerzo. Compartimos su trabajo con una concejalía tan dura que yo bien se lo que es. También recalcar que, efectivamente, cuando hay un error no hay ningún problema por parte de este equipo en rectificarlo y en aclararlo. Queda patente que no es tal si no la cuenta tal y como se debe hacer pero sí que quiero llamar la atención ahora mismo de lo que estamos hablando ya no es el que se quite el que haya 20 o 10 o menos, que nos enfrasquemos en esto de las cuentas, si no, lo preocupante, es todavía lo que queda por pagar, así que como acaba de decir la compañera demasiado esfuerzo se está haciendo, se están cumpliendo muchos objetivos y en ese camino este equipo de gobierno va a seguir trabajando, vamos a pasar a la votación.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia



Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, uno (01) al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida: **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo a la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de septiembre de 2015, mediante Providencia de la Concejala delegada de Hacienda se solicitó informe de Vicesecretaria-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 16 de septiembre de 2015, se emitió, por la Intervención informe sobre de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo ello, y por considerar que se trata de una actuación beneficiosa para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, al conseguir depurar la contabilidad municipal para que este refleje una imagen fiel de la situación económica municipal, por la Comisión de Hacienda se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo contable de la cuenta 413 "Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto" por importe final de 134.250,52 euros conforme al Anexo I del expediente.

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

TERCERO. - A) Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá imponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello, si la cuestión que se recurra se encuentre dentro de los asuntos que deban de ser analizados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

B) Si se trata de asuntos que se refieran a cuestiones referentes a la jurisdicción contable habrá que acudir a la misma de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47.1 LO 2/1982 y 55, de la Ley 7/1998, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

3. Acuerdo que proceda, sobre la aprobación del expediente nº003/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de créditos del Patronato Municipal de Deportes.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): el texto refundido de la ley de hacienda locales y el real decreto 500/1990 del 20 de abril establece que el ejercicio presupuestario debe coincidir con el año natural y al él se imputaran las obligaciones reconocidas durante el mismo, no obstante, para regularizarlos, los gastos que no han sido aplicados en ningunas de las partidas del año presupuestario debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos reconociendo obligaciones correspondiente a ejercicios anteriores que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que corresponda. Aquí quiero hacer un inciso y hacer referencia al artículo 216.4 del texto refundido de la ley de contratos donde establece que los proveedores tienen la obligación de remitir factura en el plazo de 30 días, en este sentido existe la necesidad, en este momento, de reconocer en el polideportivo municipal extrajudicialmente créditos de ejercicios anteriores al no haberse contabilizado en ese tiempo así pues se propone primero aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores y en segundo punto aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 los correspondientes créditos.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): revisadas las cuentas que, en este caso las he revisado, y las he leído, pues los gastos de las facturas del patronato de deportes del año 2013 al año 2015 que están impagadas y, bien es, que se deben 5.419,48 euros habrá que asumir el pago correspondiente de dichas facturas y trabajos realizados ya que según el artículo 60.2 del real decreto 500/1990 del 20 de abril que



establece que la posibilidad, del reconocimiento de obligaciones correspondientes de los años anteriores que por cualquier causa no hubiese sido en aquel que correspondía y atribuyendo al Pleno la corporación tal reconocimiento de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. Por eso este grupo municipal va a votar a favor también

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): bueno en este punto del reconocimiento extrajudicial de créditos. En la medida en que se debe observar el procedimiento establecido en la cláusula 27 de las bases de ejecución del presupuesto de 2015, conteniéndose la documentación que se exige en el punto cuarto; en la medida y en la base de que se informa de que existe crédito suficiente para dar cobertura a los créditos que se pretenden reconocer efectivamente por un importe de 5.419,48 euros; por otra parte, entendiéndose que ese reconocimiento extrajudicial de créditos se justifica efectivamente en la demora en la que han incurrido los proveedores afectados a la hora de presentar sus correspondientes facturas a la administración, por lo tanto, no es causa imputable a esta y sobre todo; aceptando que dicha facturación se gira tras la prestación efectiva de unos servicios profesionales que ya han sido ejecutados y que lógicamente deben ser abonados; pues tengo que decir que este grupo municipal no va a tener ningún inconveniente en aprobar el expediente 3/2015 sobre reconocimientos extrajudiciales de créditos. Tras dichas intervenciones se procede a la votación, siendo objeto de aprobación por unanimidad. Por tanto, queda aprobado el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Concejal delegado de Deportes y Vicepresidente del Patronato Municipal de al Pleno Municipal

Don Luis Haro Berlanas, Concejal delegado de Deportes y Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, propongo al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación del Expediente nº 003/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de ejercicios anteriores, al no haberse contabilizado en la anualidad correspondiente y vistos los informes emitidos por la Vicesecretaria-Interventora ,

En atención a lo expuesto, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos .

TERCERO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4. Acuerdo que proceda, sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 010/2015.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): bueno explico un poco para que sepamos todos de lo que estamos hablando. Una transferencia de créditos es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante que sin alterar la cuantía total del mismo se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica ante la existencia de gastos de personal que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente relativos al programa subvencionado colaboración social 2014/2015 y para los cuales el crédito consignado en el siguiente presupuesto es insuficiente se solicita actuar transferencia de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente que pertenecen a otras áreas en este caso la trasferencia de crédito se eleva a 25.763,95 euros y la propuesta realizarla desde la partida 1.621 que corresponde a la recogida de residuos hasta la 241 relativa a este punto personal, así pues se propone aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): en este caso IU no tiene nada que objetar.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): si el expediente que se propone para su aprobación se refiere, como muy bien ha explicado la concejala de hacienda, una modificación del presupuesto vigente mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones del presupuesto de gastos por un importe total de 25.763,95 euros se nos dice que es para atender gastos de personal que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones no comprometidas deben estar en cualquier caso justificadas en la memoria de alcaldía que se elabore dentro del procedimiento de modificación de crédito tal y como dispone la normativa legal aplicable. Desde este grupo municipal no hemos podido tener acceso a esa memoria de alcaldía por lo tanto no podemos considerar justificadas tales condiciones preceptivas, es decir, que se de esa condición de no poderse demorar el gasto y que se de la condición de existencia de crédito y, por la tanto, no podemos compartir la toma de este acuerdo.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): si, bueno, una salvedad, que es importante que todos conozcan el hecho de esa premura en pago significa que si no se hiciera 51 personas que han estado dentro de este programa pues no cobrarían, yo creo que es lo suficientemente importante como para que llegáramos a un acuerdo en este tema.



D. Luis Haro Berlanas (PSOE): solo aclarar que la partida que se descuenta de la recogida de residuos correspondiente al punto limpio, recordamos cuando asumimos el servicio del punto limpio hubo un reducción importante en el coste del mismo, entonces, aun así, todavía, consignando esa partida presupuestaria, el coste real de otros años, este año vamos todavía más sobrado de presupuesto que se ha considerado para pagar a esas 51 personas del programa de colaboración social. Retirla de la partida de recogida de residuos que no corresponde a la empresa de Cespa si no que lo gestiona el ayuntamiento.

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): yo quería aclarar la cuestión acerca de la memoria. Yo estoy segura que esa memoria existe por algún motivo no sé si es que no se ha fotocopiado o que. Pero, bueno, podías haberla pedido antes de llegar a este momento. Bueno pues respecto a la factura, una de tantas que quedan todavía pendientes, desgraciadamente antes se me ha olvidado un dato y es que partimos de la cuenta 413, si no me equivoco, y la memoria no me falla de 3 millones de euros con lo cual están en 200 y pico mil. Desde luego está bastante bien. Así que, bueno, aclaradas estas cuestiones vamos a pasar a votar.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, uno (01) al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida: **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo a la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vistos los informes de la Vicesecretaría- Intervención de fecha 16 de septiembre de 2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de la Concejalía de Hacienda así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por ello, y por considerar que se trata de una actuación de suma importancia pues a través de la misma se va a garantizar el abono de la prestación social a 51 colaboradores sociales, vinculados al Ayuntamiento a través de una subvención con la Comunidad de Madrid, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º010/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos Aplicación presupuestaria	Descripción	EUROS	
241	14300 Fomento de Empleo. Otro Personal	25.055,53€	25.
			055,53 €
241	16000 Fomento de Empleo. Seguridad Social	708,42€	70
			8,42 €
		25.763,95 €	

TOTAL GASTOS

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. - A) Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.



Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá imponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello, si la cuestión que se recurra se encuentre dentro de los asuntos que deban de ser analizados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

B) Si se trata de asuntos que se refieran a cuestiones referentes a la jurisdicción contable habrá que acudir a la misma de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47.1 LO 2/1982 y 55, de la Ley 7/1998, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

5. Acuerdo que proceda sobre la aprobación del expediente 017/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): sí, pues como en puntos anteriores existe la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de ejercicios anteriores al no haberse contabilizado en la anualidad correspondiente. En este caso son 18 facturas que constan tal cual en el anexo con un importe total de 9.507,18 euros más 3 cuotas de la Mancomunidad los Pinares del año 2008 con un importe de 34.501,05 euros. La justificación, como anteriormente he dicho en la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, es el incumplimiento por parte del proveedor de la remisión de la factura en el plazo de 30 días desde que se realiza el servicio o suministro y así pues se propone aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores y aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 los correspondientes créditos.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): en este caso igual, esta revisada la documentación y no hay nada que objetar.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): al igual que hemos señalado en el punto 3 de los asuntos dictaminados por la comisión incluidos en el orden del día de este Pleno, igualmente entendemos que se trata de lo mismo, igualmente entendemos que siempre que se observe el procedimiento establecido en la cláusula 27 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2015, siempre que se justifique el cumplimiento de la demora de esas facturas presentadas por parte de los proveedores siempre que las mismas hayan sido giradas por entrega efectiva de mercancía o por la prestación efectiva de servicios prestados o susceptibles de ser abonados pues no tenemos nada que alegar al respecto. Esto en cuanto al pago de las facturas reclamadas y en relación a los requerimientos de pago y especialmente respecto a las cuotas debidas de mancomunidades, servicios sociales, a la que el ayuntamiento, en su día, se asoció para la gestión de servicios comunes reconocemos y, no por ellos se nos caen los anillos, reconocemos, el esfuerzo que ha supuesto hacer frente a los pagos corrientes y a las cuotas debidas de aquellos años, por lo que lógicamente no vamos a oponernos al reconocimiento del crédito correspondiente. Especialmente a esas 3 cuotas del ejercicio de 2008.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): solo un detalle mas todos los acuerdos que se traen a pleno. Hay varios, relativos al reconocimiento extrajudicial de créditos, el importe total son 47.625,98 euros y de ellos de mancomunidad de 2008 son 34.501,05 eso supone un 72%, solo es un detalle más que añadir.



D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): bueno pues también tengo que decir que es de agradecer ese reconocimiento así que pasamos a votar.

La votación obtiene la aprobación por la unanimidad de los concejales.

Por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal

Doña M^a Luz Lastras Parras, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación del Expediente nº 017/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de ejercicios anteriores, al no haberse contabilizado en la anualidad correspondiente y vistos los informes emitidos por la Vicesecretaria-Interventora ,

En atención a lo expuesto, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos .

TERCERO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

6. Acuerdo que proceda sobre la aprobación del expediente 040/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): bueno pues otro expediente que se refiere a 8 facturas que se han presentado desde el mes de enero hasta el mes de junio 2015 en total asciende a 3.551, 25 euros que quizá pueda parecer que en el informe también haya una errata pero que sobretodo en las propuestas está bien y que queda reflejado en el anexo así pues se propone de nuevo aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a créditos anteriores y aplicar con cargo el presupuesto del ejercicio 2015

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): por parte de IU en este punto tampoco hay nada que objetar.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): reiteramos lo mismo siempre; que el reconocimiento se haga cumpliendo las premisas que hemos advertido, procedimiento, existencia de crédito, justificación de la demora y que se hayan prestado los servicios, pues nada que alegar.

La votación obtiene la aprobación por la unanimidad de los concejales.
Por tanto, por la mayoría indicada se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación del Expediente nº 040/2015 relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Dada la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de ejercicios anteriores, al no haberse contabilizado en la anualidad correspondiente y vistos los informes emitidos por la Vicesecretaria-Interventora ,

En atención a lo expuesto, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.*

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos .

TERCERO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo



con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

7. Acuerdo que proceda, referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): con fecha 5 de febrero de 2015 hubo una reclamación por parte de un vecino en relación con unos daños producidos el 5 de febrero de 2014 a costa de la presencia de un jabalí en kilómetro 81 en la N-403, estos temas como todavía no estaban en el Pleno es necesario pasarlo por Pleno al ser una responsabilidad patrimonial. Nuestra propuesta es que al pertenecer al coto o al tener la concesión del coto la asociación de cazadores y así como consta en el contrato que tenemos con ellos y así consta en el artículo 5, es responsabilidad de ellos el perjuicio que cause un animal procedente del coto, así dice el informe de secretaria y así lo traemos para su votación eximiendo de culpabilidad o al ayuntamiento y haciéndole llegar al vecino que al que tiene que reclamar es a la asociación de cazadores y no al ayuntamiento.

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): tampoco hay nada que objetar estamos a favor.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): bueno nosotros ya advertíamos en la comisión informativa del pasado lunes que a este respecto estamos de acuerdo en rechazar la responsabilidad patrimonial directa al ayuntamiento en base a lo estipulado en ese contrato administrativo de adjudicación que ha suscrito el ayuntamiento con el club de caza de San Martín de Valdeiglesias y que en virtud del mismo esa entidad, el club de caza, se encuentra obligado tanto a señalar la peligrosidad que los animales de caza pueden suponer para los conductores que transiten por las carreteras del propio coto como también tienen la obligación de tener concertada una póliza de seguros de responsabilidad civil y hasta ahí estamos de acuerdo, sin embargo teniendo en cuenta por los documentos que ya obran en el expediente que la entidad aseguradora, es decir el club de caza, ha cumplido con su obligación de concertar una póliza de seguro y esa entidad aseguradora bueno pues va a rechazar asumir las consecuencias económicas del siniestro como así se manifiesta en sus propias manifestaciones. Entendiendo, también, y teniendo en consideración ese rechazo por parte de la aseguradora, desconociendo la actividad administrativa que por omisión o acción va a llevar a cabo el ayuntamiento y que diera lugar a responsabilidad patrimonial y teniendo presente el principio básico del artículo 106.2 de la Constitución española además de otras disposiciones legales y reglamentarias que pudieran ser aplicables al caso, pues este grupo municipal no tiene otra opción que abstenerse en la votación del acuerdo denegatorio de la reclamación que propone por esta vecina.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): si bueno con respecto a la responsabilidad subsidiaria a priori no consideramos que sea, si en un futuro eso se considera tendrá que ser otro estamento el que nos considere responsables subsidiarios. No vamos a decir que somos responsables subsidiarios si no llega el caso, entonces, de momento, creemos que la responsabilidad patrimonial es del club de caza.

Decidirá otro estamento si lo somos o no pero, de momento, a fecha de hoy, creemos y, así consta en el contrato con ellos, que son ellos los que tienen que sufragar los gastos.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, uno (01) al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida: **cinco (05) votos de abstención** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada se aprueba el siguiente Acuerdo:

Asunto: Acuerdo que proceda, referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Visto que con fecha 05 de febrero de 2015, se interpuso reclamación por D. Elena Reviejo Bravo con DNI 33501164-P, en relación con posibles daños producidos el 05 de febrero de 2014, a causa de la presencia de un jabalí en el km 81.5 de la Carretera Nacional N-403

Visto que los daños producidos, en caso de que exista responsabilidad, podrían ser imputables al contratista del “contrato administrativo de adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza m-10.845 “Las Viñas”.

Visto que se dio un plazo de diez días para que el contratista formulara las alegaciones que considerara oportunas. No consta en el Registro municipal la presentación de alegación alguna por el contratista en dicho plazo.

Considerando que el contrato se adjudica al Club de Caza San Martín de Valdeiglesias, con CIF-79782892, en fecha de 28 de febrero de 2011.

Considerando que dicho contratista se encarga de la vigilancia de conformidad con la estipulación primera del citado contrato.

Considerando, asimismo, que el uso del aprovechamiento corresponde al contratista, que será responsable de los daños originados por las piezas de caza procedentes de los terrenos acotados, estableciéndose en la estipulación sexta del contrato que “el Club de Caza deberá señalar expresamente mediante la instalación de señales indicadoras previas, avisando a los conductores del posible paso de animales de caza, en aquellos lugares del término municipal, por donde puedan salir o cruzar los mismos a las carreteras que atraviesan el Coto de Caza”.

Además, se establece, en la estipulación séptima, que “el Club de Caza deberá de formalizar una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños que se originen a terceros, por las piezas de caza del Coto adjudicado, viniendo obligado a mantener a la misma por todo el período de duración del contrato, así como el pago de las primas anuales que correspondan”



Por otro lado el art.214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece, recogiendo lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre-aplicable al presente contrato:-

“1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.”

No existe orden alguna de la Administración que pudiese dar lugar a la producción del daño reclamado.

Es evidente que no se supera el 10% de los recursos ordinarios, dado que el valor del contrato es escaso- apenas se abona por el Club de Caza al guarda jurado y el arreglo de caminos por un mínimo de 5000 euros anuales y un aumento de 150 euros anuales hasta la finalización del contrato. Sin embargo, es competencia del Pleno, como órgano de contratación, al ser un contrato por seis años.

Por tanto, procede que el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa, tome el siguiente

ACUERDO:

Primero. Inadmitir la reclamación formulada por D^a Elena Reviejo Bravo, con DNI 33501164-P en su nombre y representación mediante escrito de fecha 05 de febrero de 2015 -Registro de entrada 2015-E-RC-873 en relación con la irrupción de un jabalí en el km 81.5 de la Carretera Nacional N-403.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado, indicándosele que podrá solicitar la responsabilidad correspondiente, en su caso, ante el Club de Caza San Martín de Valdeiglesias.

Asimismo, se ha de notificar él mismo, al Club de Caza San Martín de Valdeiglesias.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá la interesada interponer los siguientes recursos:

a.- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

b.- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. (LJCA).



En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo par la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con al normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

B.- Asuntos NO dictaminados por las Comisiones Informativas (Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

C.- Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno

- 8. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas de la Corporación desde el 17-007-2015 (entrada en Secretaría) hasta el 28-08-2015, del número 915/2015 al 1078/2015**

Se dio cuenta.

D.- Otros Asuntos.

9. Declaraciones Institucionales.

9.a) Declaración Institucional para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de Estado

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Tenemos que decir que nosotros a este declaración institucional tenemos una enmienda que pasamos a dar copia a todos los compañeros. Pasamos a dar lectura a la moción.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno con ocasión de la celebración de este pleno, en sesión ordinaria el grupo populares de San Martin de Valdeiglesias ha considerado presentar ,habiendo declaraciones institucionales en atención a dos grandes temas de actualidad y repercusión social e institucional como ha sido la unidad de España y la atención a los refugiados, en este punto pasamos a dar lectura a la moción de este grupo ha presentado en tiempo y forma en relación a asumir la atención de los refugiados como una cuestión de estado. Tras dichas palabras, da lectura de la correspondiente declaración institucional presentada por Registro nº6630 de fecha 21/09/2015.

D^a ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE): Queremos presentar una enmienda en relación con la moción presentada en el registro de entrada 6630 del 21/9/2015, así pues de esta moción eliminamos el párrafo séptimo y el párrafo décimo que quedaría de la siguiente manera, en coherencia con ellos, en el congreso con el apoyo de todos los grupos políticos se ha presentado una enmienda transaccional a los presupuestos para el 2016 para reforzar con 200 millones de euros las partidas dedicadas a la atención de solicitantes de protección internacional, el motivo es que consideramos que le problema actual no entiende de partidos lo que es mejor repartirse las obligaciones para que los méritos y los resultados sean más y mejores, nosotros entendemos que los movimientos se canalizan a partir de un único camino por el que todos políticas, personas, instituciones caminemos juntos y además proponemos que se adopten los siguientes acuerdos , el primero de ellos es que corresponde a la federación española de municipios y provincias la interlocución con el gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados a través de su oficina de coordinación municipal de ayuda al refugiado, los ayuntamientos, diputaciones,



cabildos y consejos insulares, podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos, el segundo es que la federación española de municipios y provincias realizara un único inventario de todos los recursos que los gobiernos locales estén en disposición proporcional, dicho inventario será proporcionado al gobierno de España en horas de ofrecer respuesta coordinada eficaz a la crisis humanitaria planteada que este inventario como tercer acuerdo de recursos que se canalizara a través de la federación española de municipios y provincias será puesto disposición del gobierno para que en colaboración con las entidades del tercer sector se organice adecuadamente, la ayuda al refugiado y por ultimo donde dice por esta razón el grupo municipal populares deberá decir por esta razón la corporación municipal de San Martín de Valdeiglesias y el motivo de estos acuerdos es porque aun siendo correctas sus propuestas debemos ser responsables por el momento que estamos viviendo y dar respuesta a las carencias que consideramos oportunas reforzar, recordar que desde nuestra buena intención solo queremos dar una mejor labor a las personas trabajando del modo que nosotros entendemos como único desde la cooperación, el respeto, la empatía y la perseverancia.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): En relación a la enmienda que se nos acaba de presentar, la eliminación del párrafo séptimo sinceramente no me sorprende, en el párrafo décimo, vamos a ver, yo entiendo que queramos, quitar , eliminar en cualquier caso la palabra partido popular de cualquier escrito que pudieran votar a favor el grupo socialista, pero una cosa es intentar evitar el término partido popular y otra cosa es decir que el congreso ha presentado una enmienda a los presupuestos, perdóneme, la enmienda la presenta un grupo político representado en el congreso y lo que dice la moción que hemos presentado es que el congreso con apoyo de todos los grupos políticos, también el PSOE aprobó esa enmienda, pero la enmienda la presenta un grupo, no la presenta el congreso, y también lo mismo respecto al último párrafo que también se quiere corregir la palabra grupo municipal populares por corporación municipal de San Martín de Valdeiglesias pero es que el párrafo dice que es el grupo municipal populares el que ha elevado al pleno esta moción y después la corporación municipal en esta sesión plenaria si así lo decide la unanimidad de la misma pues la aprobara a favor o no pero quien ha presentado la moción, quien ha elevado la moción a este pleno, perdóneme, pero es grupo municipal popular .

D^a ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE): En el párrafo diez como bien dices, simplemente habrá sido un error al escribirlo porque es en coherencia con ello, en el Congreso, con el apoyo de todos los grupos políticos y así lo he leído yo y si hay grabaciones, en coherencia con ello, en el Congreso, con el apoyo de todos los grupos políticos se ha presentado una enmienda transaccional al presupuesto para el 2016, para reforzar con 200 millones de euros.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Tú me estás diciendo, en coherencia con ello no, por corregir el párrafo décimo de la moción, el Congreso, con el apoyo de todos los grupos políticos ha presentado una enmienda a los presupuestos, pero es que el congreso no ha presentado la enmienda, quiero decir que aparte de que no es coherente la terminología del lenguaje en este párrafo, aparte de eso, es que estamos reflejando, con esta enmienda, si la incorporamos a la moción, estamos reflejando un hecho falso, me entiendes, si queremos evitar la palabra partido popular, ponemos otro término pero no que el congreso haya presentado la enmienda porque no es verdad.

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): La palabra correcta es aprobado no presentado. Pues una enmienda más. La palabra es aprobado, y sobre todo lo que hablamos de quitar partidos políticos no precisamente

porque tan si quiera nosotros nombramos el nuestro simplemente es por una calidad humana, por esta razón el grupo municipal populares deberá decir, por esta razón, la corporación municipal de San Martín de Valdeiglesias. Lo que no hablamos de ello es porque sigue igual.

D. Luis Haro Berlanas (PSOE): A los acuerdos de la moción presentada por el partido popular se añade los tres nuestros de la federación española, se mantiene todos los acuerdos de la enmienda del partido popular aparte se incluye a las otras con lo cual yo entiendo que es una enmienda conjunta con lo cual debe de ir, presentada por la corporación municipal en este caso.

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): Pasamos a votar. Votamos primero la inclusión de la enmienda. Votamos esta rectificación de presentado por aprobado.

Se procede a votar la Declaración Institucional presentada por el Grupo Municipal Populares mediante Registro de entrada nº6630 de fecha 21/09/2015 con la incorporación de la enmienda propuesta por el Portavoz del Grupo Socialista y la enmienda "in voce" realizada por la Alcaldesa-Presidenta.

La votación obtiene la aprobación de la declaración institucional por unanimidad incorporando las citadas enmiendas a la declaración presentada por Registro de entrada nº6630 de fecha 21/09/2015.

Por tanto, se adopta la siguiente declaración institucional:

Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y de la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Las connotaciones enormemente dramáticas de la situación humanitaria que estamos viviendo incluye la terrible pérdida de vidas humanas, y demandan a todos que nos impliquemos en la búsqueda de soluciones a la misma.

Ésta es una cuestión de estado, que requiere la máxima coordinación en la Unión Europea y en el resto de la Comunidad Internacional así como la colaboración a nivel nacional de todas las administraciones, organizaciones y entidades del tercer sector y sociedad civil en su conjunto

La sociedad española ha vuelto a demostrar una vez más la enorme solidaridad y el gran compromiso que los españoles siempre han demostrado con los que sufren.

El gobierno de la nación, trabaja desde hace meses en la gestión de esta crisis. Ya en el mes de mayo se puso en marcha un equipo de trabajo con la participación de los diferentes departamentos ministeriales implicados, del que ha tomado el testigo un grupo interministerial formado por representantes de siete ministerios, que trabaja ya con toda intensidad para preparar, con arreglo a las decisiones europeas, la gestión del traslado, acogida e integración de los solicitantes de protección internacional.

Asimismo, se ha reunido ya la Conferencia Sectorial de la Inmigración, con la participación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias y se han intensificado las reuniones y contactos con las entidades especializadas en la atención e integración de refugiados, así como con los representantes de ACNUR.

De hecho, el Gobierno ya había previsto un importante incremento en las partidas dedicadas a la acogida e integración de los refugiados en el proyecto de ley de presupuestos generales del estado para 2016 que como saben ustedes fue aprobado el pasado 31 de Julio por el Consejo de Ministros.

Adicionalmente, y en respuesta al agravamiento de la crisis humanitaria que se ha producido el consejo de ministros del 11 de septiembre ha aprobado un Real Decreto de ayudas extraordinarias, por importe de 13 millones de euros, a las asociaciones implicadas en la gestión de ayuda a los solicitantes de protección internacional; que supone una primera medida inmediata para adecuar nuestra red de asistencia a la nueva situación.

En coherencia con ello, el Congreso, con el apoyo de todos los grupos políticos ha aprobado una enmienda transaccional a los presupuestos para 2016, para reforzar, con 200 millones de euros, las partidas dedicadas a la atención de solicitantes de protección internacional

España cuenta desde hace años con un sistema de atención a los refugiados que ha dado respuesta a las necesidades de cada momento y que se está reforzando con más recursos para atender a esta situación actual contamos también con la sólida experiencia de ser un país de acogida por la condición de nuestro país de frontera marítima del sur de Europa lo que nos convierte en un referente en la atención humanitaria a extranjeros así como la reivindicación de una política europea conjunta coordinada e integral en relación a los movimientos migratorios de todo tipo.

Por esta razón La Corporación Municipal de San Martín de Valdeiglesias eleva al Pleno del 24 de septiembre la presente Moción para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de estado.

Instamos a todas las administraciones públicas a:

1. Seguir impulsando una verdadera política europea, común e integral, de inmigración y asilo que debe contar con recursos financieros suficientes.
2. Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia con la que estamos viviendo.
3. Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirada en un propuesta realizada por el Gobierno de España.
4. Dar prioridad al diálogo y la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de la zona de conflicto en la acogida de refugiados.
5. Colaborar con los países de tránsito para la protección de sus fronteras y luchar contra las mafias que se lucran con esta tragedia humana
6. Trabajar juntos en cuantas iniciativas nos permita lograr la paz y la estabilidad en los lugares de origen de estos refugiados.

Y además proponemos que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

- Que corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la interlocución con el Gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.
- Que la Federación Española de Municipios y Provincias realizará un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.
- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.

9.b) Declaración Institucional para la defensa del Estado de Derecho y la cohesión de España

La Sra. Lastras Parras señala que pasamos entonces a la presentación y debate de la segunda declaración institucional que es la que tiene número 6631 en este caso nuevamente el partido socialista también trae al pleno una enmienda.

Pasamos a que se de lectura a la declaración institucional

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno en este caso el grupo municipal populares ha elevado al ayuntamiento, a este pleno nueva moción para la defensa del estado de derecho y la cohesión de España. Da lectura a la correspondiente Declaración Institucional presentada por Registro nº6631 de fecha 21/09/2015

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): El grupo socialista presenta la siguiente enmienda a la totalidad para su debate en el pleno. Da lectura a la enmienda presentada.

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Alguna intervención por parte de los grupos.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno, voy a ser muy breve, el grupo popular ha presentado una moción para la defensa del Estado de Derecho y la cohesión de España, la enmienda que se nos presenta por el grupo socialista es para la conversión del estado democrático que tenemos en un estado federal por lo tanto, además, nada que ver.

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): tengo que decir que la posición de los socialistas siempre ha sido clara, no estamos en los que ahondan en la confrontación interna de Cataluña y deslegitiman el Estado de Derecho que compartimos todos los españoles, estos días, de nuevo, aprovecháis los Plenos

y Parlamentos autonómicos para evadir el debate político sobre el problema de la ciudadanía y convertirlo en el frentismo permanente a lo que nos tenéis acostumbrados

D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE): yo creo que ha quedado suficientemente clara ambas posturas. Por supuesto supone que el estado federal también es democrático, vamos a pasar a votar la enmienda

Se procede a votar la enmienda a la totalidad.

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez, uno (01) al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida: **cinco (05) votos de abstención** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D. Joaquín Ferrez Díaz, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto por la mayoría señalada se adopta la siguiente declaración institucional:

Desde su aprobación, la Constitución de 1978 ha garantizado un marco de estabilidad que ha permitido el desarrollo económico, político y social de España y la modernización de nuestro país. Con ella, se ha consolidado un Estado social acorde con el de los países de nuestro entorno, se ha construido el Estado de las Autonomías, se ha asegurado un sistema de derechos y libertades –incluidos derechos sociales- y se ha facilitado la incorporación de nuestro país a la Unión Europea.

El éxito del Estado de las Autonomías se asienta esencialmente en su origen dialogado y pactado. El pacto territorial que, dentro del gran pacto político de la transición democrática ha garantizado la unidad, respetando la diversidad territorial, cultural y social de España.

Las Comunidades Autónomas también han contribuido de forma decisiva a la construcción del Estado social y a la consolidación de los derechos fundamentales y los servicios públicos esenciales.

Hoy es más necesario que nunca renovar el compromiso de todos con el sistema constitucional y democrático pero también resulta imprescindible abordar su actualización mediante un nuevo pacto ciudadano que lo dote de mayor legitimidad y lo prepare para afrontar los nuevos desafíos de nuestra época y dar respuesta a aquellos problemas que más preocupan a la ciudadanía como son la crisis económica y sus consecuencias más graves (paro, recorte en prestaciones sociales...).

La solución a las crisis que sacuden a España vendrá de la mano del dialogo y, por ello, de la renuncia a alimentar la confrontación, planteando iniciativas que renueven las instituciones. Una renovación mediante el acuerdo que se debe llevar a cabo a través de una reforma constitucional que, entre otras cosas, reformule el marco de la organización territorial.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta la siguiente propuesta:

Al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

A) Manifiesta:

- a. El afecto, cercanía, reconocimiento y respeto al pueblo catalán, a su lengua, su cultura, su identidad y su autonomía así como nuestra voluntad de que siga formando parte de una España plural y territorialmente solidaria, dentro de la Unión Europea.
- b. Que la senda independentista conduce a la fractura de la sociedad catalana y de ésta con la sociedad española y con la europea y supone una quiebra inasumible en un Estado de Derecho de la norma constitucional y del ordenamiento jurídico.



- c. Que la respuesta a quienes quieren romper con la legalidad no puede venir ni del inmovilismo, ni de reformas oportunistas de elementos estructurales de la arquitectura constitucional. En este sentido, adquiere una especial gravedad la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; una iniciativa precipitada, unilateral y de inequívoca intención electoralista.
- B) Insta a todos los poderes públicos y, en especial, al Gobierno de España a Impulsar una reforma, dialogada y pactada, de la Constitución que contemple:
 - a. La reforma en sentido federal del Estado de las Autonomías, delimitando la atribución de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas, consagrando en el texto constitucional los principios del sistema de financiación y los instrumentos concretos de cooperación y lealtad institucional; redefiniendo las funciones y la composición del Senado, reconociendo las singularidades y hechos diferenciales de las Comunidades Autónomas y determinando la financiación y las competencias de las Entidades Locales, de forma que se garantice la prestación de los servicios públicos básicos a todos los ciudadanos y ciudadanas.
 - b. La consolidación del sistema de derechos y libertades reconocidos por la Constitución, que garantice la igualdad de los mismos en todo el territorio nacional, dotando del máximo reconocimiento a derechos como el de la protección de la salud y a la seguridad social, convirtiendo en derecho ciudadano el derecho a pensiones suficientes y constitucionalizando un sistema de servicios sociales.

9.c) Declaración Institucional sobre la necesidad de llegar a un pacto social, político e institucional contra la violencia de genero.

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Hay otra moción que tiene un registro de entrada número 6676, en este caso salvo que haya alguna enmienda por alguno de los grupos, se va a dar lectura. Que nos aclare en este caso el secretario porque siempre tenemos ciertas dudas todos los grupos a la hora de llegar a este tipo de cuestiones.

D.ALFONSO BECEIRO LEBOSO; La problemática que tenemos un poco con las declaraciones y las mociones, es un poco que en general denomináis moción aquellas cuestiones que son un poco declaraciones, se habla de declaración cuando es un acuerdo que es meramente para manifestar su aprobación o su desaprobación sobre determinadas actuaciones, en el que no hay un acto administrativo hacia terceros, sería el caso en el que se insta el gobierno para realizar determinadas políticas o, por ejemplo, para condenar el terrorismo de ETA, condenar el terrorismo islámico o lo que fuese. Es un poco el sentido en el que la corporación se manifiesta dando su punto de vista de forma global, entonces en ese caso, estamos hablando de declaraciones institucionales que, lógicamente, no tendría que aprobarse el debate mediante urgencia. Una mera aprobación o desaprobación hacia una actuación terrorista o no, no es motivo de aprobación vía urgencia, en este caso hablaríamos de las declaraciones. En el caso de las mociones propiamente dichas en las que si hay un acuerdo que vincula a terceros, sí que había que aprobarse por mayoría absoluta, por urgencia, en base al artículo 91.4 del ROF. Es una declaración institucional en el fondo el texto que viene, dirigirse al Gobierno de España, instar, concertar un documento de compromiso consensuado y dirigirse a la Comunidad de Madrid haciendo instar crear



un fondo de apoyo a los ayuntamientos no se refiere a competencias municipales propias en las que hacemos un acto administrativo hacia terceros.

D^a MONICA MARTIN SOLANO (PSOE): Voy a pasar a leer la moción que presenta el grupo municipal socialista al pleno del ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias sobre la necesidad de llegar a un pacto social, político e institucional contra la violencia de género. Da lectura a la Declaración Institucional presentada por Registro nº6676, de fecha 23/09/2015.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno quiero dejar constancia que a pesar de haberse señalado que se trata de una declaración institucional esta se ha presentado con posterioridad a la convocatoria de este pleno y, por lo tanto, entendemos, además, después de la lectura de la misma, y sospechamos que la misma proviene de un acuerdo social, político e institucional contra la violencia de género que fue presentado por el partido socialista obrero español del pasado 26 de agosto por lo cual ha habido más que tiempo suficiente para su presentación por la vía normal a la convocatoria de este pleno, sin necesidad de que se haga en el último momento, además se hace referencia textualmente, es urgente, se dice en la propia declaración institucional, haciendo referencia a un trágico caso que fue el asesinato de la hija de Ángela González ocurrido en 2003 y también se hace referencia a la condena que el Comité de Naciones Unidas impuso a España hace ya más de un año. Creo recordar que fue en agosto del 2014 porque esta señora había hecho numerosas denuncias por violencia de género y no habían dado resultado hasta el trágico fallecimiento de su hija, por lo tanto creemos que hay razones suficientes para que esto se hubiera presentado antes de la convocatoria de este Pleno igual que hemos hecho nosotros. En cuanto al contenido compartimos gran parte del mismo, lógicamente, porque siempre consideraremos a bien la protección de las víctimas de la violencia de género, si bien entendemos que alguna de las propuestas que incluye esta declaración institucional son reiterativas con los recursos que ya ofrece la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid que cuenta con puntos municipales del observatorio regional de violencia de género para bordar la prevención de la violencia de género y la atención de las víctimas de modo integral a través de la coordinación entre la comunidad de Madrid y los ayuntamientos de la región. En la actualidad ya hay 52 puntos municipales constituidos como espacios de atención especializada entre los que no se encuentran San Martín de Valdeiglesias en la medida en la que el cometido y funcionamiento de estos puntos municipales está dando un resultado positivo en la prevención y atención de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos o personas dependientes. Lo que proponemos y no a modo de enmienda, lo que proponemos desde el grupo popular es que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias nos sumemos a este servicio de atención a víctimas de violencia de género que tiene, como les digo, la Comunidad de Madrid.

D^a MONICA MARTIN SOLANO (PSOE): En cuanto a la urgencia, pues el tema que creo que urgencia siempre tiene, el tema este porque está candente día tras día el tema de la violencia de género y hemos creído oportuno preguntarlo en este Pleno. En cuanto al punto de violencia de género en San Martín tenemos un punto pero es de la mancomunidad, lógicamente, y esta mancomunada y ya no es lo mismo que sea mancomunada que sea solo de San Martín.

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Añadir que esta semana precisamente nos ha llegado un convenio por parte del ministerio para adherirnos, para dar todavía más competencia en este caso a policía municipal que estamos en su estudio y que se firmara en breve.

Tras dichas intervenciones, la aprobación se obtiene por unanimidad de todos los concejales en la votación.

Por tanto, se adopta la siguiente Declaración Institucional:

La violencia que se ejerce contra la mujer es una de las principales causas de vulneración de los derechos fundamentales y libertades públicas. Constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y psíquica de la víctima y es por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática porque atenta contra la libertad, la dignidad y los más elementales derechos de las personas que ninguna sociedad debe tolerar.

En la IV Conferencia Mundial de las Mujeres celebrada en Beijing (Pekín 1995), fue considerada como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que ha conducido a la dominación masculina, a la discriminación y a impedir el pleno desarrollo de la mujer”. Sin duda, esta violencia es un obstáculo para la igualdad y el desarrollo democrático ya que impide que la mujer disfrute de sus derechos y libertades fundamentales.

Ya que está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en el ámbito social, económico y político, todas las administraciones públicas, los y las responsables de entidades y la sociedad en general deben de participar en la lucha por erradicar este grave problema social.

España ha establecido un conjunto de leyes y normas estableciendo un marco jurídico para la prevención, protección y atención e intervención en materia de violencia de género. Pero es necesario dotarla de medios suficientes que permitan el conocimiento de este problema, la sensibilización de la población, su implicación real y compromiso directo contra la violencia de género.

Es necesaria una coordinación entre los distintos agentes sociales para sensibilizar y prevenir las actitudes violentas y asistir y proteger a las víctimas. Cada persona desde su ámbito puede implicarse activamente en la lucha contra la violencia a través de la eliminación de estereotipos y barreras que dificulten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La finalidad del Pacto Social y Político que proponemos pasa por recuperar el espíritu de consenso alcanzado en torno a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, para volver a vincular a todos los partidos políticos y poderes del estado en un compromiso firme en pro de una política sostenida y efectiva para la erradicación de la violencia de género con implicación de todos los organismos, entidades y personas implicadas en su aplicación.

Para conseguir un rechazo a la violencia de género y dar suficiente protección a las víctimas, es esencial que en el marco de un gran acuerdo social y político, el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales concierten medidas de sensibilización y prevención y se estipule la garantía de servicios mínimos para todas las mujeres a través de una red de protección que precisa de la participación de los Ayuntamientos, Fiscalía, CGPJ, centros escolares, centros de salud, asociaciones, sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos, medios de comunicación, ciudadanía, etc....).

La construcción del pacto implica ofrecer medios suficientes en busca de una respuesta más eficaz, a través de una coordinación efectiva, pero también urge analizar la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, a lo largo de esta década para identificar posibles distorsiones y promover la armonización de las normas que colisionan con el fin último de dar seguridad a las víctimas y que ponen en evidencia que es preciso acabar con cualquier contradicción entre diferentes normas cuando pueda suponer un riesgo para las mujeres y sus hijos/as.



Es urgente, como ha indicado Naciones Unidas en sus recomendaciones a España, tras la denuncia de Ángela González, que para evitar decisiones que afectan a la seguridad de las víctimas y sus hijos/as implantar –en un asunto tan expuesto al prejuicio sexista- un amplio grado de especialización de los distintos agentes sociales que intervienen a lo largo del proceso.

El impulso para la sensibilización de la población, su implicación real y el compromiso directo contra la violencia de género debe estar liderado por el Gobierno que a través de un **mensaje nítido y persistente** debe promover un acuerdo para que las políticas públicas contra el machismo criminal no estén sujetas a los vaivenes de cambios de gobierno y **garantice una respuesta sostenida y firme** de vital importancia para las futuras generaciones. Este pacto reclama impulsar respuestas multidisciplinares ya que la erradicación de la violencia de género no puede sostenerse exclusivamente en la respuesta penal.

Una aplicación eficaz de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, requiere compromisos consensuados y estables en materia de prevención, especialización y protección, para garantizar un sistema eficiente contra la violencia. Así pues, es vital la perseverancia en las políticas públicas contra la violencia; de lo contrario se está jugando con el futuro de miles de mujeres y niñas.

Por todo ello, el Grupo Socialista, presenta al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias la siguiente **MOCION para:**

1. Dirigirse al Gobierno de España e instarle a concertar un documento de compromisos, consensuado entre todos los grupos políticos e institucionales del Estado, que establezca las medidas e instrumentos que a largo plazo, deben dar una **respuesta unitaria, sostenida y firme** en materia de prevención, especialización, protección y reparación a las víctimas de la violencia de género.
2. Dirigirse a la Comunidad de Madrid a fin de instarle a **Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos** para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ruegos y Preguntas

D^a. M^a Paz Manzano Sánchez (IU): Yo en este caso quería luego pedir permiso a la señora presidenta para leer un comunicado de IU.

En contestación a populares publicando sobre I. Ya es la segunda vez, de mala fe, de las críticas del partido popular. Primero empezando con las amenazas del público, el día del Pleno de Constitución de la nueva corporación, esto está escrito en vuestra página web, voy a defender mi grupo aunque esté sola, porque últimamente estamos recibiendo insultos, se me está diciendo que soy la octava concejala. No victimismo, no, perdona, yo tengo derecho a defenderme también.

IU respeta a su electorado, va a defender su programa pese a quien pese, no sumisa ni servicial ante nada ni nadie, nunca lo ha sido ni tiene porque serlo y defenderá a sus votantes, como es su compromiso. Si alguien ha defraudado y traicionado a sus votantes a nivel nacional ha sido el PP, no me



voy a extender mucho pero si voy a dejar claro, que IU, sobre todo, respeta al pueblo y a sus votantes y que los que vivimos en San Martín sabemos que los esfuerzos hay que hacerlos para mejorar el pueblo y no perder el tiempo en críticas vanas y además destructivas. Sobre la foto de la vergüenza que fue el fin de fiesta, allí estuvieron los que quisieron estar. Yo estaba igual de invitada como IU, que como el grupo del PP porque la alcaldesa personalmente nos mandó el libro de las fiestas, el programa de fiestas y una tarjeta de invitación a todos. Igual que estuvimos en el balcón, podíamos haber estado quien quisiera en el fin de fiesta pero ni por eso tenéis que criticar que la representante de IU estuviera despidiendo las fiestas en su pueblo y no me voy a extender más.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Esto no es un ruego .

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Yo entiendo que la propuesta, a través de este ruego, es el respeto hacia esta concejala, puede entenderse como tal.

D^a. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP). Bueno, M^a Paz, yo ya te he dicho que hay que saber distinguir entre lo que es el respeto como persona, vecino y lo que es cuando hablamos de política y tenemos que estar todos con la mentalidad que en cuanto tu eres concejal eres un elemento público. Una persona pública en el pueblo tiene que admitir las críticas que se puedan hacer, siempre desde el plano político y no desde el plano personal. Eso ya es un problema que creo que debes de aceptar desde el momento que te has metido a concejala. Segundo, la invitación, pues yo creo que por respeto institucional, yo no me voy a subir a un sitio donde no se me ha invitado porque tengo que respetar, primero, a las personas que han sido elegidas por la mayoría del pueblo, entonces ellos son lo que tienen que gobernar y ellos son los que tienen que decir si tenemos que estar en ese acto, como se nos han dicho que estuviéramos en otros, al cual no hemos sido invitados.

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Yo creo que motivo suficiente en la invitación nominativa que se hizo en el libro de las fiestas, las conversaciones que hemos mantenido. Quiero decir a todo lo que hubiera hay: fuera un juego de niños o un final de fiestas o entrar a los toros o cualquier otro acto. Es lógico pensar que todos los concejales debemos, en nuestro deber representación, estar en los máximos actos que se convoquen por parte del Ayuntamiento, así que os ruego por favor que pasemos al turno de preguntas.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Si todas personas que han recibido el libro de fiestas con esa invitación y han subido al escenario, Dios mío, la que se hubiera organizado, solamente eso. Y luego siguiendo con el ruego y preguntas, respecto a la dación de cuentas, que se nos ha preguntado en este Pleno de las resoluciones que se contiene en el expediente si queremos hacer unas observaciones y también plantear al equipo de gobierno dudas, ciertas dudas, que nos han suscitado alguna de ellas. En primer lugar, bueno voy a empezar por el último punto, en referencia a la resolución 1038 con fecha de entrada de 31 de Agosto del 2015 y esto es una pregunta, en virtud de la cual se autoriza el decreto de alcaldía un pago con el carácter de a justificar para hacer frente al abono del festival de danza y folclore que se celebró el pasado 30 de agosto por un importe de 2600€, pero luego señala que ordena un pago de 64.30 recibido por la concejal de cultura, pero yo por menos no veo el destino de ese pago, o si esa cantidad es un adelanto si está incluida en la cantidad principal ,es decir en los 2600€ que cuesta el festival. En segundo lugar en relación a la resolución 1019 con fecha de entrada de registro 19 de agosto de 2015, alcaldía emite resolución 20 de agosto, por cierto dato curioso que la fecha de entrada sea



anterior al propio acto. Bueno para provisión de una plaza de Cabo del Cuerpo de Policía Local cuyas bases convocatorias, se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el pasado 12 de agosto. En relación a este acto, desde el grupo popular, celebramos por supuesto la convocatoria de esta plaza y futura provisión de la misma a través del régimen de promoción interna siempre y cuando, claro está, el proceso se celebre con las máximas garantías y además aprovechamos esta circunstancia y ese paso que ha dado el Ayuntamiento que en el futuro se dé cobertura dentro del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en cuanto a la organización de dicho cuerpo de policía local, cumpliendo los requisitos mínimos que exige el artículo 16.2 del reglamento marco de organización de las policías locales de la Comunidad de Madrid y que actualmente no se viene observando ese criterio mínimo que establece este precepto. Por ejemplo, atendiendo a la cantidad de agentes de policía local que existen en el municipio, pues tiene que a ver equis cabos, de acuerdo, esto es, lo que no se cumple. Por lo cual celebro la convocatoria del primer cabo y entenderemos y consideraremos a bien que esa organización se vaya incrementando y por último respecto a la resolución número 1023 con fecha de entrada de 28 de agosto de 2015 en virtud del cual se dicta decreto para aprobar una serie de gastos y conceptos retributivos del personal al servicio de la administración local, y sin entrar en debate sobre la idoneidad o no de los mismos pues reiteramos lo dicho en el Pleno ordinario del mes de julio, será objeto además de propuestas futuras por este grupo municipal sí que queremos advertir que no se han corregido los errores apreciados y ya anunciados a la alcaldía en aquel pleno y también advertimos que hay ciertos complementos de productividad de conformidad a un sector, a un grupo de empleados públicos de este Ayuntamiento a los que se ha reducido el complemento de productividad, por tanto, y en la medida en que insistimos en la necesidad de que el régimen retributivo de los empleados públicos de este Ayuntamiento debe de estar regulado de conformidad a una serie de criterios legales que no vamos ahora a reiterar, sí que solicitamos y agradeceríamos que se nos diese información adecuada sobre el baremo o las reglas de cómputo que se utilizan para determinar esos importes por concepto de productividad, plus de actividades y complementos de productividad, porque aun tipo de empleado o aun empleado realizando la misma prestación de servicios se les pago un importe y a otro grupo de empleados realizando lo mismo y en la misma categoría profesional, se le abona un importe distinto. Además y, ya para terminar, sí que queremos llamar la atención, en cuanto a la productividad percibida en este mes, por uno de los funcionarios públicos que ya percibía también en meses anteriores otra productividad además bastante cuantiosa y no voy a decir el importe y en este mes se le ha abonado otra productividad en concepto de como la cobertura de vacantes o la suplencia de personal. Pues oiga mire teniendo en cuenta que la tasa de desempleo en este municipio gira en torno al 40% y estamos hablando de un plus de productividad de 800 y pico euros por suplencia de personal, yo creo que hubiera sido más aconsejable la contratación, aunque sea temporalmente, aunque sea diaria, de personal interino que pudiera haber prestado ese tipo de servicios, y claro usted me dirá que para un día o para un mes y el que no come todos los días pues si tú le das de comer tres días a la semana pues tan contento. Pues esto sería igual, creo que es un suma de productividades excesivamente elevada que se acumula en la misma persona y que yo creo que si efectivamente hay insuficiencia de personal, aunque sea excepcional o temporal, pues venga vamos a reducir la tasa de desempleo.

D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE): Empezamos por lo último porque ese funcionario creo que estaba sustituyendo a la interventora y ha sido una cosa puntual durante las vacaciones de la interventora o sea que demagogia la justa. En cuanto a los funcionarios, como bien dices, se va a cubrir la plaza de Cabo de Policía Local y como también, bien dices, el organigrama de la policía local pues correspondería a un sargento, correspondería a un cabo cada no sé si sería cada tres o cuatro policías.



Imagínate la plantilla que deberías de tener. La policía local, por tanto, en este momento, eso es inasumible, bastante que se ha podido hacer lo del tema del Cabo y con eso de momento yo creo que está suficientemente cubierto. Lo de los complementos de productividad, efectivamente, dices bien, que si hay complementos de productividad y cada uno de ellos se puso en su momento con los distintos alcaldes que había en su momento y una gran parte de eso fueron en vuestra época, del PP, que estuvo en el gobierno, y no me contestes como dices otras veces, es que tu no estabas. Si vosotros habéis estado cuatro años de gobierno y no lo habéis solucionado no queráis que, ahora, nosotros lo solucionemos de un plumazo, eso es imposible. Entonces, por tanto, este equipo de gobierno efectivamente está estudiando todos esos complementos, todos esos sueldos, la disparidad que hay de contratos, la disparidad que hay de sueldos. Pero que eso no se soluciona de un día para otro. Os estoy diciendo que eso ya lo tenemos, agarrado el toro por los cuernos y lo estamos trabajando para poner en orden y, por tanto, yo os pediría que dejéis de estar alterando al personal de este Ayuntamiento porque lo único que estáis creando es enfrentamientos entre unos y otros. Yo os agradecería que nos deis un tiempo para que podamos solucionar todo eso que estamos en ello, vale os lo pido por favor, nada más.

D^a Sonia Lechuga Cercas (PSOE): Si, sobre esa resolución 1038, los 2600€ efectivamente es la parte que el Ayuntamiento aporta a la celebración de ese festival folclórico y la verdad que tendría que mirar lo de los 64 porque solamente y exclusivamente son 2600€ y esos 64€ si, me permitís, lo miro y os contesto en el siguiente Pleno.

D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo (PP): Bueno creo haberle entendido al concejal de personal que este funcionario, que yo me refería, cobraba ese plus, esa segunda productividad por suplir a la interventora. ¿Cómo se ha designado esa suplencia en base a qué criterio a que baremo se ha asignado la suplencia? Nada menos de la interventora de este Ayuntamiento y además se ha designado justamente en esa persona, quiero decir, en base a cualificación, a méritos, capacidad.

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Mira yo creo que esta pregunta quien mejor te la puede contestar es este caso es la afectada.

Vanesa: Nosotros, en el caso de sustitución de un habilitado, el nombramiento lo tiene que realizar la Comunidad de Madrid, entonces tenemos que nombrar a un funcionario que tenga la suficiente competencia para desempeñar el puesto, pero, siempre, el nombramiento se tiene que hacer por la Comunidad de Madrid, porque es la única persona que creemos que está cualificada para desempeñar el puesto, dado que además, por ejemplo, se podía pensar en el tesorero pero no se puede acumular en la misma persona, entonces ese es el motivo .

D^a M^a luz Lastras Parras (PSOE): Bueno pues acabado el turno de preguntas por parte de los grupos políticos, es el turno también de los vecinos que nos acompañáis para que nos hagáis preguntas referentes al orden del día.

Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, el Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las veintiuno y cuarenta y cinco minutos (21:45), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso